

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto será obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª—Negociado, Estado

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 358.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la Ciudad de Iloilo por su honroso proceder con motivo de haber sido la primera que presentó voluntarios para combatir la insurrección de Filipinas.—A propuesta del Ministerio de Ultramar de acuerdo con mi Consejo de Ministros en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Regente del Reino; Vengo en conceder á dicha Ciudad el dictado de «Muy Noble» como recompensa á su conducta y estímulo para el por venir.—Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1898.—*Marta Cristina.*—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 10 de Abril de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

AUGUSTIN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 364.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este Departamento con fecha 18 de Febrero último lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir con fecha 9 del actual el Real Decreto siguiente:—En consideración á las circunstancias que concurren en D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Manila, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en concederle á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales, libre de gastos.—Dado en Palacio á 9 de Febrero de 1898.—*Marta Cristina.*—El Ministro de la Guerra.—Miguel Correas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, consecuente á la de ese Centro de 25 de Enero próximo pasado, manifestándole que la credencial correspondiente se remite al Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura para que llegue á poder del interesado.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 10 de Abril de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

AUGUSTIN.

Intendencia General de Hacienda de Filipinas

Sección de Impuestos directos.

Negociado 2.º

Circular.

Habiendo sido derogado por Superior decreto del Gobierno general de fecha 21 de Marzo último, inserto en la *Gaceta oficial* del 25 del mismo mes, el de 25 de Septiembre de 1895 por el cual quedó en suspenso el art. 11 del Reglamento vigente relativo á la formación de los Registros de las fincas urbanas, y penetrada como se halla esta Intendencia de la gran ocultación que existe en esta contribución tanto en el valor en renta de las fincas declaradas cuanto por el número de estas y las utilidades líquidas que proporcionan á sus dueños las dedicadas á alquiler; y no pudiendo consentirse tal estado de cosas que dañan al Tesoro Público y á los propietarios que de buena fé hacen sus declaraciones en los términos marcados por el Reglamento de este Impuesto, recomiendo á V. que á la mayor brevedad organice en esa provincia las Juntas locales de que trata el art. 13 del Reglamento, que deben funcionar bajo su vigilancia y alta inspección, instruyéndoles en sus obligaciones y advirtiéndoles las responsabilidades en que incurren por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Una vez que dichas Juntas estén organizadas les proveerá V. de los impresos que por esta Intendencia se remitieron á esa Administración de su digno cargo en el año 1895.

Una vez recibidas en esa Administración las carpetas á que se refiere el art. 43 del Reglamento se procederá por esa Administración á la formación de los correspondientes Registros, en la inteligencia que han de quedar terminados y cerrados el día 15 de Junio, y ser remitidos á esta Intendencia antes del 25 del mismo mes de las duplicados así como un ejemplar de cada una de las cédulas de inscripción que hayan presentado los contribuyentes.

Esta Intendencia espera de su reconocido celo y competencia una activa gestión administrativa tanto respecto á la prontitud como á la exactitud en la formación de los Registros; valiéndose de cuantos medios le concede el Reglamento para cerciorarse de la verdad de las hojas declaratorias.

Espera esta Intendencia que solo plácemes ha de tener que otorgar por este importante servicio y distinguirá á los subalternos más celosos con premios correspondientes á su buena gestión así como castigará por cuantos medios estén á su alcance á aquellos que desgraciadamente por su morosidad y falta de celo se hicieran acreedores á ello.

Una comprobación posterior mediante investigación adecuada servirá para la corrección de los abusos ó faltas que funcionarios ó particulares hubieren cometido en este servicio.

Las exigencias del Tesoro de consumo con las

necesidades de Gobierno que las actuales circunstancias imponen lo mismo que la justicia para todos los contribuyentes, requieren que esta Intendencia no pueda excusarse de este debido rigor.

Del recibo de la presente circular me dará cuenta, así como de haber empezado su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Manila, 16 de Abril de 1898.

A. DOMINGUEZ ALFONSO.

Sres. Administradores y Subdelegados de Hacienda de

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de la Plaza para el día 19 de Abril de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel; Batallón Provisional de Transentes.—**Jefe de servicio exterior:** el Comandante de Cazadores núm. 8, D. Federico Delgado.—**Jefe de día:** el Teniente Coronel de Cazadores núm. 1, D. Ramón San Martín Angulo (por atrazado).—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 2, D. Luis Martínez Alcobendas.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Caballería núm. 31, D. Enrique Jurado.—**Hospital y provisiones:** Artillería de Montaña 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Regimiento núm. 70, 2.º Teniente.—**Idem de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

A fin de llevar á efecto una comprobación con los antecedentes que obran en esta Secretaría, todos los vecinos de esta Capital en cuyo poder existen armas de fuego, se servirán presentarse en las oficinas de la misma, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, de 9 á 12 de la mañana, exhibiendo la oportuna licencia que les haya sido concedida; en la inteligencia de que si así no lo hicieron, les será recogida el arma y se impondrá á los contraventores una multa de 25 á 100 pesos según los casos.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador, se anuncia, para conocimiento de los interesados. Manila, 18 de Abril de 1898.—El Secretario, José Bueren.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos

Negociado 2.º.—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de bi-

Billetes de la Lotería del sorteo del mes de Mayo próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer	11 943
Idem idem en el día de hoy	955
Total vendidos	12 898

Continua la venta al por mayor. Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiéndose solicitado por Manuel Javier Vy. Caán, permiso para instalar una caldera ó generador de vapor de las clasificadas de 3 a categoría, en un camarín de materiales fuertes situado en el interior de un solar que existe en la calle del General Izquierdo del distrito de Tondo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre el particular, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre, después de vencida el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 15 de Abril de 1898.—Antonio de Santisteban.

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

Por acuerdo del Exmo. Sr. Gobernador General de 9 de los corrientes, á propuesta del Jurado nombrado al efecto y con informe favorable de la Dirección general de Administración civil, han sido declaradas de texto para las escuelas públicas de Instrucción primaria del Archipiélago las obras siguientes:

Aritmética para niños de que es autor Don Ramón Irureta Goyena Capitán de Ingenieros mil litras.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas y pesas y medidas antiguas de Castilla y Filipinas con sus equivalencias de que es autor el mismo señor.

Geografía Universal y particular de Filipinas de que son autores los Sres. D. Ricardo Diaz y D. Félix Andolz.

Historia general de España y particular de Filipinas de que son autores los mismos señores.

Tratado de Urbanidad de que es autor Don José Orozco, y como libro de lectura. El Amigo de la Infancia de que es autor D. Camilo Millan y Villanueva.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 18 de Abril de 1898.—L. Moncada.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacán, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo

en progresión ascendente de cinco mil doscientos cincuenta pesos y treinta céntimos (pfs. 5'250'30) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 105 correspondiente del día 17 de Abril próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 24 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacán 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil novecientos pesos siete céntimos y cuatro octavos (pfs. 3900'74) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 106 correspondiente del día 18 de Abril próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

MEMORIA DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Febrero de 1898

Activo	
Red telefónica.	pfs. 123 361'17
Fianza al Estado.	6 000'00
Mobiliario.	1 275'75
Almacén.	13 616'23
Taller.	1 024'27
Immueble.	6 164'43
Deudores y Acreedores.	5 528'19
Caja.	10 542'11
Cuentas pendientes.	815'32
Quebrantos y Beneficios.	286'06
Títulos en Depósito.	9 100'00
pfs. 177-713'53	
Pasivo	
Capital social no amortizado.	pfs. 115 500'00
Acciones amortizadas.	24 500'00
Fondo de Reserva.	5 010'09
Fondo para refundición de las Centrales.	2 000'00
Fondo de premios y multas.	128'51
Depositantes de títulos.	9 100'00
Beneficios pendientes de 1896	621'00
Explotación.	5 722'99
Pérdidas y Ganancias.	15 130'94
pfs. 177-713'53	

Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Contador, Idefonso Martinez.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Por el presente se cita llama y emplaza al chino Ong-Chiaco, para que dentro de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial se persone en la Administración de la Aduana de esta Capital, al efecto de notificar el fallo dictado por la Junta administrativa en el expediente incoado con motivo de una aprehensión de 36 latas de opio verificada por un individuo perteneciente al Instituto de Carabineros el día 26 de Abril de 1896 en la inteligencia de que no verificándolo así,

se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 16 de Abril de 1898.—Veremundo Luis de Galarreta.

El que se considere dueño de 4 latas saladas aprehendidas en el caso núm. 403 por fuerza del Instituto de Carabineros el 7 de Junio de 1894, se personará en la Administración de la Aduana de esta Capital en el término de 15 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, al efecto de justificar el derecho que sobre aquellas tenga en el bien entendido que si trascurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación de parte, se declarará su abandono, procediendo inmediatamente á su venta en pública subasta.

Manila, 15 de Abril de 1898.—Veremundo Luis de Galarreta, 3

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS

Hallándose vacantes en este Batallón las plazas de Maestro de Banda y Cabos de Cornetas y Tambores, se hace saber para conocimiento de los que reuniendo condiciones para ello deseen ocuparlas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General de División, Comandante General Subinspector de Ingenieros, por conducto de ordenanza, acompañadas, de los documentos correspondientes en todos los casos.

El Jurado ante el cual han de demostrar su aptitud los aspirantes que se presenten, se nombrará por el Excmo. Sr. Capitán General y en Jefe de este Ejército y se reunirá á las 9 de la mañana del día 4 de Mayo próximo venidero en el local que se designe y del cual podrán enterarse los interesados el día anterior en el cuartel que ocupa este Batallón.

Manila, 12 de Abril de 1898.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, José Gonzalez Albardi. 1;

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 28 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasados en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna bien cosido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la macha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La leña, será de bacauan de buena clase bien seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 16 de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustin Miró.

MODELO DE PROPOSICION Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy ma

cometo á entregar en los almacenas de la... los siguientes artículos á los precios que... á continuación.

de clase superior marca co... (tantos pesos tantos céntimos... el litro acompañando muestra... artículo. pfa. 0'00

de coco de la Laguna claro... sin mal olor á (tantos pesos... céntimos en letra) el litro acom... muestra de dicho artículo. 0'00

de esperma blancas enteras con... trenzada de 25 centímetros de... y con un peso de 70 gramos... á (tantos pesos tantos cénti... letra) el kilógramo acompañando... » 0'00

en rama sin semillas y per... limpio de cuerpos extraños... pesos tantos céntimos en letra) ... acompañando muestra de... » 0'00

de bacuan da buena clase seca... en trozos ni mayores de 6 ki... ni mayores de 20 á (tantos pa... céntimos en letra) el quintal... acompañando muestra de dicho... » 0'00

(Fecha y firma del proponente)

Edictos

virtud de lo mandado por el Sr. D. José Velez y Vazquez Juez de 1.ª instancia en el distrito de Quapo en providencia del actual dictada en el juicio ejecutivo seguido procedimiento hipotecario por el Procurador Eugenio Puro en nombre y representación del Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de esta contra los menores D. Manuel D. Bar que y José Lorenzo y en representación de estos con Dionicio de las Cajigas sobre cantidad de se saca de nuevo á la venta en pública subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este sito en la calle Barbosa núm. 24 el día 5 de este mes de Mayo á la hora de las 10 en de su mañana y bajo el tipo de 4 414 pesos céntimos en que ha sido trazada el perito Don Sole lo siguiente.

urbana consistente en una casa de cil y con el solar en que se halla edificada señalada núm. 14 y situada por su frente en la calle parte esquina á la del Cabildo Intramuros de Ciudad linda por la izquierda de su entrada la de D.ª Joaquina Carreon por la derecha que frente al mirador del convento de Recoletos casa de capelania que se halla en la calle lido y por la espalda con casa de D. Manuel siendo el solar en que ocupa dicha casa una superficie de 339 metros y 59 centímetros

se anuncia al público por medio del pre... para que los que quieran tomar parte en la... se presenten en este juzgado en día y hora... advirtiéndole á los licitadores que para to... parte en dicha subasta es necesario consignar... mesa judicial ó establecimiento público des... al efecto una cantidad igual al 10 p 8 de... la misma que no se admitirán posturas que... las dos terceras partes de dicho tipo y que... de propiedad de la finca que se subasta... manifiesto en la escribania del... debiendo conformarse con ellos los licitad... que tengan derecho á exigir ningunos otros... 13 Abril de 1898.—José Luis de Otero — Velez.

virtud de providencia dictada con fecha 30 de... último por el Sr. D. Perdo Solán y Oliván... 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta... en el juicio ejecutivo promovido por el Pro... D. José Crípulo Reyes en nombre y re... nación de la junta Administradora de Obras Pias... D. Vicente González Azola sobre pago de... de pesos se saca á la venta en pública... por la cantidad de 10.739 pesos 67 céa... que ha sido trazado por el perito Don... Lafuente lo siguiente.

urbana consistente en una casa de materia... en el solar en que se halla edificada... en la calzada de Alix núm 46 de arrabal de... lindante por su frente con la ctada calle... por su derecha entrando con la finca de

D. Miguel Irrisari por su izquierda con un callejon sin nombre y por la espalda con el estero del mencionado arrabal.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo sito en la plaza de Palacio núm. 3 (intramuros) el día 27 del actual y hora de las 10 en punto de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando á los licitadores á quienes se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efectos una cantidad igual al 10 p 8 del tipo de la misma que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que los títulos de la propiedad de la finca que se subasta se encuentran manifiesto en la Escribania del infrascrito debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Manila, 10 de Abril de 1898.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.—V.º B.º Solán.

Don Emilio Gaudier y Texidor juez de 1.ª instancia de Misamis 2.º Distrito de Mindanao que de hallarse en el pleno actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Simon Labiaga (a) Bugon natural y vecino de esta Cabecera casado soldado del tercio civil de este Distrito cuyas demás circunstancias personales se ignoran y procesado en la causa núm 25 del año 1898 seguido en este juzgado por el delito de robo para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que le resulten en la mencionada causa pues que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario será declarado rebelde y contumis á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis 15 de Marzo de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez

Don Juan Varea y Portillo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bohol.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Macario Raya viudo de 31 años de edad natural de Loboc y vecino de Ubay de esta provincia de estatura y cuerpo regulares cara redonda pelo cejas y ojos negros boca regular nariz chata color moreno y barbilampio para que dentro del término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 4 del presente año que se le sigue por homicidio frustrado advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho le haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca captura y remisión á este juzgado de dicho individuo poniéndolo á disposición de este juzgado caso de ser hallado.

Dado en Tagbilaran á 28 de Febrero de 1898.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., José Comú

Don Mariano Luis de San Pedro y Oliveros Juez de Paz en propiedad de pueblo de San José de Navotas provincia de Manila que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones asistido de mi el testigo actuario nombrado y jurado al efecto doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al acusado ausente Luciano José (a) Anong para que en el término de 9 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado de Paz á responder de los cargos que contra el mismo resulta en el juicio que se le sigue por lesiones leves inferidas á Macario de la Cruz que de hacerlo así oíré y administraré justicia y en caso contrario se le declarará rebelde y contumis á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Paz de Navotas 26 de Marzo de 1898.—Mariano Luis.—Por mandado de su Sría., Mariano Ignacio.

En providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 82 del 96 por hurto contra Alfonso Basco y otros se ha acordado reproducir el presente edicto para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este juzgado Rafael Capili vecino que fué del pueblo de Sto. Domingo

de esta provincia con los dos carabios que como recompensa le cedio Maximiano Bernardo á declarar en la mencionada causa apercibido que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 11 de Abril de 1898.—Antonio Jurcadilla.—V.º B.º Sanz.

Don Manuel Bugarin Pastor Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de ser lo estar en el pleno ejercicio de sus funciones judicial el Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Pantaleon Magos sotero de 22 años de edad de estatura alta color moreno cara un poco larga nariz y boca regulares barba ninguna pelo cejas y ojos negros y Vicenta Tabuada de estatura a cara larga color blanquisca pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares de 42 años de edad casado y tejedora para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa número 114 del año 1897 en averiguación de la muerte de Lucia Infiel paraderos de Capta y Cieta y lesiones de Caterio Infiel pues de hacerlo así les administraré justicia y de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 23 de Marzo de 1898.—Manuel Bugarin Pastor.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Eugenio Guevara Juez de Paz del pueblo de Balanga y Cabecera de Bataan en funciones de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Eugenio de Sosa vecino de Abucay cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 67 del año próximo pasado que instruyo por lesiones sin reo apercibido que de no hacerlo dentro del término indicado le parará el perjuicio que en derecho le haya lugar.

Dado en Balanga 2 de Abril de 1898.—Eugenio Guevara.—Por mandado de su Sría., Pablo de Dalawangbayan.

Don Joaquin Mariano Longos Juez de Paz del pueblo y Cabecera de Tayabas que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones yo el testigo actuario certifico.

Hago saber: que habiéndose ausentado el injuiciado Juan Mojica vecino de esta localidad y natural del pueblo de San Juan de la provincia de Batangas por la presente requisitoria cito llamo y emplazo para que durante el término improrogable de 20 días contados desde la inserción en la Gaceta oficial de este edicto comparezca personalmente en los estrados de este Juzgado de Paz ó en el Depósito municipal de presos de esta población para extinguir la pena que se le ha impuesto en el juicio verbal de faltas que instruyo contra el mismo y otros por juego prohibido que de hacerlo así se le oír en justicia de lo contrario se acordará lo que en derecho hubiere lugar parándole además los perjuicios que procedan.

Dado en Tayabas á 11 de Marzo de 1898.—Joaquin Longos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz.—Estanislao Pimentel.

Don Enrique Lagasca y Gallardo Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Salvador Velarmido vecino de Camangajay término jurisdicción del pueblo de Bugason para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 125 por atentado á los agentes de la autoridad y lesiones correspondiente al año próximo pasado.

Dado en San José de Buenavista á 17 de Marzo de 1898.—Enrique Lagasca.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguilar.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al joven llamado Domingo Dison natural y vecino del pueblo de Arayat de 15 años de edad y al chico Pua vecino de San Luis cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignoran para que por el término de 9 días á contar desde la publicación de presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á prestar declaración en la causa núm.

mero 47 del presente año por detención ilegal y robo aperecidos que de no hacerlo dentro del término pre-

Dado en la villa de Bacoor á 14 de Abril de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Julao.

Don Carlos de Mendoza y Cerrada Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Romblón

Por el presente cito llamo y emplazo del procesado ausente Petronilo Basilio (a) Liloy natural de Calivo provincia de Capiz hijo de Basilio y de madre desconocida de 35 años de edad casado labrador

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Romblón á 11 de Marzo de 1898.—Carlos de Mendoza.—Por mandado de su Sría, Domingo Gutierrez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liffan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Teodorico Javier sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 28 del actual á las 9 de su mañana de las 3 parcelas de tierras pa'ayeras embargadas á Teodorico Javier radicado en el sitio de Tinalagdan del barrio de Sto. Cristo jurisdicción de Malolos de superficie la 1.a parcela 1 hectárea 25 áreas 67 centiáreas que linda al Norte terreno de D. Rafael Gachian al Este Maria Candelaria Buendia D. Pedro Ramos al Sur Rafael Gachian y al Oeste Maria Candelaria Buendia la 2.a parcela en dicho sitio de Tinalagdan de cabida 31 áreas y 48 centiáreas linda al Norte Vicente Gatmaitan al Este Pedro Ramos al Sur Basilio Arellano y al Oeste Isidora Santos 3.a y última radica en dicho sitio de cabida 32 áreas y 16 centiáreas linda al Norte Pedro Ramos al Este Gabriel Jacinto al Sur Rafael Gachian y al Oeste Pedro Ramos valorados la 1.a en 40 pesos la 2.a 15 pesos y la última 15 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo advirtiendo que los que desean tomar parte de dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán, 16 de Marzo de 1898.—Por S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 128 contra Macario Vergara y otros por hurto doméstico se cita y llama al testigo ausente Agustín Lacanilao natural de Apalit provincia de la Pampanga y criado que fué de D. Hipólito Alonso vecino de la calle de Obando del arrabal de Sta. Cruz de la Capital de Manila para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de esta citación en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este juzgado para prestar declaración en dicha causa.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—Francisco Ruiz.

Don José Saavedra y Magdalena Juez de 1.a instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Eugenio Ba de y á su muger vecinos de Balasan cuyas circunstancias personales y nombre de la última se ignoran para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en concepto de testigos en la causa núm. 10 en averiguación de la denuncia de Don Ramón Fontanet sobre detención de los mismos llevada á efecto por el Capitán Municipal de dicho pueblo en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 28 de Marzo de 1898.—

José Saavedra.—Por mandado de su Sría., Enrique Díaz Montes.

Don Manuel Rodríguez de Vera juez de 1.a instancia en propiedad del partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Simeón Abú vecino de Bauan para que por el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 35 que instruyo por lesiones aperecido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le parará además los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas á 1.0 de Abril de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.0 del art. 366 de la Compilación Cral, se llama y busca al procesado Cornelio Luay hijo de Modesto y de Clara de 16 años de edad natural y vecino de Ternate para que dentro de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en méritos de la causa que se le sigue por falsedad apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la captura de dicho procesado remitiéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este juzgado.

Dado en Cavite á 31 de Marzo de 1898.—Eduardo Galván.—Por su mandado, Alfonso Mambóna.

Don Luis Molina y Vandervalle Juez de 1.a instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Epifanio Resulasa y Apura natural de Anilao y vecino de Legares del barangay núm. 13 de Don Máximo Erradura de oficio jornalero soltero de 25 años de edad sin instrucción hijo legítimo de Apolonio ya difunto y de Bernarda Apura de estatura regular cuerpo idem barba escasa cara redonda boca pequeña nariz chata pe'o cejas y ojos negros con manchas blancas en el pescuezo y en la cara para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que le resultan de la causa núm. 36 del año 1897 que se sigue contra él mismo procesado y otro por atentado á la autoridad y lesiones en la inteligencia que de no hacerlo pasado dicho término será declarado rebelde y demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 31 de Marzo de 1898.—Luis Molina Vandervalle.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Agustín Muñoz Trugeda juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Abay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Gregorio Monreal indio casado con seis hijos de 30 á 33 años de edad natural y vecino de Cagsaua empadronado en la cabecera núm. 42 de Don Narciso Madredijo de dicho pueblo de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara ovalada color moreno hijo de Fernando Monreal y Zosana Malanaña difuntos para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 54 del año 1895 contra él mismo y otro por hurto aperecido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Cabecera y á mi disposición pues así tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Albay á 30 de Marzo de 1898.—Agustín Muñoz Trugeda.—Ante mí, Higinio Arguelles.

Don José Fernández Teruel Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero indígena Bartolomé Alfaro por el delito de 1.a deserción.

Por la presente cito llamo y emplazo al marinero de 1.a clase Bartolomé Alfaro Tellosa natural de Masin provincia de Iloilo hijo de Ignacio y de Nicola de 23 años de edad soltero sus señas personales pelo negro (jos pardos barba nin-

guas estatura 1 metro 55 milímetros color moreno para que en el término improrrogable de 30 días desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta comparezca en este juzgado de instrucción sito en Cavite para responder á los cargos que contra en el expresado proceso bajo aperecimiento que si no se verifica en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero las autoridades así civiles como militares para que la busca y captura del referido Bartolomé Alfaro en clase de detenido y con las convenientes seguridades de este Arsenal por tenerlo así acordado en el presente.

Dado en Cavite á los 22 días del mes de Marzo de 1898.—José Fernández.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Lucía.

Don Ricardo Planchuelo de la Torre 2.0 Teniente línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Jefe nombrado para continuar la causa que se sigue en cuadrilla contra los paisanos Raymundo Salas taniñao Balagtas y cuatro mas cometido en el Panique de la provincia de Tárlac el 12 de Febrero de 1898.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a los paisanos Raymundo Salas (a) Mundo y Estanislao 1.0 natural de Tárlac provincia de la misma del barangay del mismo pueblo D. Florentino Luque de edad de estado casado y oficio agricultor y personales se ignoran y el 2.0 natural de Mánabua provincia de la Pampanga vecino del pueblo y barangay del barangay de D. Gregorio Briones de 28 años de edad y de oficio agricultor para que dentro de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel de este juzgado sito en el cuartel de la Guardia civil de Bamán para responder á los cargos que contra en la causa por el robo en cuadrilla cometido por haberse fugados de la cárcel de Tsalac donde se encuentran detenidos bajo aperecimiento de que si no se verifica en el plazo designado será declarado en rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á este pueblo y puntos indicados á mi disposición para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia civil de Bamán para responder á los cargos que contra en la causa por el robo en cuadrilla cometido por haberse fugados de la cárcel de Tsalac donde se encuentran detenidos bajo aperecimiento de que si no se verifica en el plazo designado será declarado en rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bamán Tárlac, 3 de Enero de 1898.—El Teniente instructor, Ricardo Planchuelo.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.0 Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra los desconocidos por los delitos de robo y secuestro de la noche del 30 de Enero del presente año en Pasong Diezmo del barrio de Baybay comprendido de Cabuyao (Laguna).

Por el presente cito llamo y emplazo á la persona Casimiro encargado del Camarín que en el sitio de Pasong Diezmo del barrio de Baybay de Cabuyao (Laguna) de estatura regular cuerpo regular boca regular nariz regular barba ninguna boca morena frente espaciosa señas particulares ninguna para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado militar establecido en el cuartel de la Guardia civil de Biñan con el fin de declarar en la susodicha causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Biñan á 1.0 de Abril de 1898.—Eloy Pintos Ledesma.

Don Marcial Rubino 1.er Teniente de la brigada de Administración militar y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de la 2.a Compañía de Infantería de Marina Rodríguez por la falta grave de 1.a deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al individuo hijo de Alsjandro y de Dominga natural de Iloilo provincia de Zambales soltero de 23 años de edad señas personales son las siguientes pelo negro ojos pardos nariz regular barba ninguna boca morena frente espaciosa señas particulares ninguna para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Comandancia de esta plaza para responder á los cargos que contra en el expediente de referencia bajo aperecimiento de que si no se verifica en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias á esta localidad y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 30 de Marzo de 1898.—El Jefe instructor, Marcial Rubino.

Don Eduardo Muela Camacho 2.0 Teniente del Batallón de Filipinas y Juez instructor del mismo

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al Batallón de Ingenieros de Filipinas Felipe Villanueva para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Meisic que en esta plaza ocupa el Batallón de Ingenieros para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia por la falta grave de 1.a deserción bajo aperecimiento de que si no se verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan al cuartel de Meisic y á mi disposición.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—Eduardo Muela.